



PERÚ

Presidencia del Consejo de Ministros

Secretaría General

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional

Lima, 16 de Noviembre del 2018

**OFICIO N° D001330-2018-PCM-SG**

Señor Congresista  
**CARLOS ALBERTO DOMINGUEZ HERRERA**  
Presidente  
Comisión de Descentralización, Regionalización,  
Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado  
Congreso de la República  
Presente.-

24477



Firmado digitalmente por HUAPAYA RAYGADA Ramon Alberto FAU 2016899926 soft Secretario General Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 16.11.2018 10:53:45 -05:00



Asunto : Pedido de opinión sobre Proyecto de Ley N° 3366/2018-CR  
Referencia : Oficio P.O. N° 230-2018-2019/CDRGLMGE-CR

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, por especial encargo del Presidente del Consejo de Ministros, con relación al documento de la referencia, mediante el cual la Comisión bajo su Presidencia solicita opinión sobre el Proyecto de Ley N° 3366/2018-CR "Ley que deroga la Ley N° 30743, Ley que declara de necesidad pública y utilidad pública la adjudicación del terreno denominado Cuartel Teniente Miguel Cortez ubicado en el distrito de Bellavista, provincia de Sullana a favor de la Municipalidad Provincial de Sullana destinado para el proyecto "Construcción del Megamercado Municipal de Sullana", equipamiento y espacios públicos".

Al respecto, alcanzo para su conocimiento y fines, el Informe N° D0001414-2018-PCM/OGAJ, remitido por la Directora de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Presidencia del Consejo de Ministros, así como el Informe N° 889-2018-VIVIENDA/OGAJ del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Cabe señalar que el Ministerio de Defensa procederá a remitir la opinión del precitado proyecto de ley, en el ámbito de sus competencias, la misma que ha sido solicitada mediante oficio cuya copia se adjunta.

Hago propicia la oportunidad para expresarle mis sentimientos de consideración y estima personal.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

**RAMÓN ALBERTO HUAPAYA RAYGADA**  
SECRETARIO GENERAL  
PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Presidencia del Consejo de Ministros, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

Url: <https://sgdc Ciudadano.pcm.gob.pe/register/verifica>

Clave: 91XSAAR

EL PERÚ PRIMERO



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Secretaría  
General

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional

Lima, 16 de Noviembre del 2018

OFICIO N° D001331-2018-PCM-SG

Señora  
**CECILIA GUADALUPE BARBIERI QUINO**  
Secretaria General  
Ministerio de Defensa  
Presente.-



Firmado digitalmente por HUAPAYA  
RAYGADA Ramon Alberto FAU  
20168999926 soft  
Secretario General  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 16.11.2018 10:57:20 -05:00

Asunto : Pedido de opinión sobre Proyecto de Ley N° 3366/2018-CR  
Referencia : Oficio P.O. N° 230-2018-2019/CDRGLMGE-CR

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con relación al documento de la referencia, mediante el cual la Presidencia de la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado del Congreso de la República solicita opinión sobre el Proyecto de Ley N° 3366/2018-CR "Ley que deroga la Ley N° 30743, Ley que declara de necesidad pública y utilidad pública la adjudicación del terreno denominado Cuartel Teniente Miguel Cortez ubicado en el distrito de Bellavista, provincia de Sullana a favor de la Municipalidad Provincial de Sullana destinado para el proyecto "Construcción del Megamercado Municipal de Sullana", equipamiento y espacios públicos".

Al respecto, tratándose de materia que involucra competencias de su sector, sírvase atender la solicitud de opinión sobre el aludido Proyecto de Ley, dando respuesta directamente a la comisión congresal. Para tal efecto, adjuntamos al presente el Informe N° D001414-2018-PCM/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Presidencia del Consejo de Ministros, así como el Informe N° 889-2018-VIVIENDA/OGAJ del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Lo solicitado tiene el **carácter de urgente**, en virtud de lo cual, la opinión requerida deberá ser remitida en el más breve plazo, bajo responsabilidad.

Hago propicia la oportunidad para expresarle mis sentimientos de consideración y estima personal.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

**RAMÓN ALBERTO HUAPAYA RAYGADA**  
SECRETARIO GENERAL  
PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Presidencia del Consejo de Ministros, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

Url: <https://sgdciudadano.pcm.gob.pe/register/verifica>

Clave: **RWK7WC!**

**EL PERÚ PRIMERO**



Lima, 08 de Noviembre del 2018

**INFORME N° D001414-2018-PCM-OGAJ**



Firmado digitalmente por DELGADO  
ARROYO Margarita Milagro FAU  
2016899926 hard  
Directora De La Oficina General De  
Asesoría Jurídica  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 08/11/2018 12:47:01 -05:00

A : **RAMON ALBERTO HUAPAYA RAYGADA**  
SECRETARIO GENERAL  
SECRETARÍA GENERAL

De : **MARGARITA MILAGRO DELGADO ARROYO**  
DIRECTORA DE LA OFICINA GENERAL DE ASESORÍA  
JURÍDICA  
OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

Asunto : Opinión sobre el Proyecto de Ley N° 3366/2018-CR "Ley que deroga la Ley N° 30743, Ley que declara de necesidad pública y utilidad pública la adjudicación del terreno denominado Cuartel Teniente Miguel Cortez ubicado en el distrito de Bellavista, provincia de Sullana a favor de la Municipalidad Provincial de Sullana destinado para el proyecto "Construcción del Megamercado Municipal de Sullana", equipamiento y espacios públicos"

Referencia : Oficio P.O. N° 230-2018-2019/CDRGLMGE-CR  
Oficio N° 3885-2018-VIVIENDA/SG

Fecha Elaboración: Lima, 07 de noviembre de 2018

Tengo el agrado de dirigirme a usted en atención a la solicitud de opinión sobre el Proyecto de Ley N° 3366/2018-CR que propone derogar la Ley N° 30743, Ley que declara de necesidad pública y utilidad pública la adjudicación del terreno denominado Cuartel Teniente Miguel Cortez ubicado en el distrito de Bellavista, provincia de Sullana a favor de la Municipalidad Provincial de Sullana destinado para el proyecto "Construcción del Megamercado Municipal de Sullana", equipamiento y espacios públicos.

Al respecto, informo lo siguiente:

**I. BASE LEGAL:**

- 1.1. Constitución Política del Perú.
- 1.2. Reglamento del Congreso de la República.
- 1.3. Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- 1.4. Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado mediante Decreto Supremo N° 022-2017-PCM.

**II. ANTECEDENTES:**

- 2.1 El Proyecto de Ley N° 3366/2018-CR "Ley que deroga la Ley N° 30743, Ley que declara de necesidad pública y utilidad pública la adjudicación del terreno denominado Cuartel Teniente Miguel Cortez ubicado en el distrito de Bellavista,



Firmado digitalmente por  
PORTOCARRERO MENDEZ  
Roxana Maria FAU 2016899926  
soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 07/11/2018 17:03:16 -05:00



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Secretaría General

Oficina General de Asesoría  
Jurídica

*"Decreto de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional*

provincia de Sullana a favor de la Municipalidad Provincial de Sullana destinado para el proyecto "Construcción del Megamercado Municipal de Sullana", equipamiento y espacios públicos", corresponde a la iniciativa presentada por el Congresista Luis Alberto Yika García.

- 2.2 La iniciativa legislativa se sustenta en el derecho a la iniciativa en la formación de leyes reconocido a los Congresistas por el artículo 107 de la Constitución Política del Perú, que señala:

**"Artículo 107°.- El Presidente de la República y los Congresistas tienen derecho a iniciativa en la formación de leyes.**

*También tienen el mismo derecho en las materias que les son propias los otros poderes del Estado, las instituciones públicas autónomas, los Gobiernos Regionales, los Gobiernos Locales y los colegios profesionales. Asimismo lo tienen los ciudadanos que ejercen el derecho de iniciativa conforme a ley." (Resaltado nuestro).*

- 2.3 A través del Oficio P.O. N° 230-2018-2019/CDRGLMGE-CR la Presidencia de la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado del Congreso de la República solicita emitir opinión respecto al precitado Proyecto de Ley N° 3366/2018-CR.
- 2.4 El pedido de opinión sobre la iniciativa legislativa, encuentra sustento en el artículo 96 de la Constitución Política del Perú y en el artículo 87 del Reglamento del Congreso de la República, que faculta a los Congresistas de la República a formular pedidos de informes para el desarrollo de sus funciones.

### III. ANÁLISIS:

- 3.1 De conformidad con lo dispuesto en el inciso g) del artículo 23 del Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por Decreto Supremo N° 022-2017-PCM, corresponde a la Oficina General de Asesoría Jurídica "Emitir opinión jurídico – legal respecto de los proyectos de Ley y autógrafas que someta a su consideración la Alta Dirección."

- 3.2 Al amparo de dicho marco legal, se precisa lo siguiente:

3.2.1 A través del artículo único del Proyecto de Ley N° 3366/2018-CR, se propone derogar la Ley N° 30743, Ley que declara de necesidad pública y utilidad pública la adjudicación del terreno denominado Cuartel Teniente Miguel Cortez ubicado en el distrito de Bellavista, provincia de Sullana a favor de la Municipalidad Provincial de Sullana destinado para el proyecto "Construcción del Megamercado Municipal de Sullana", equipamiento y espacios públicos.

3.2.2 La Exposición de Motivos que sustenta la iniciativa legislativa señala que lo dispuesto en la Ley N° 30743 ha servido de sustento y marco legal para el inicio del procedimiento de transferencia del terreno donde actualmente se encuentran las instalaciones del Cuartel "Teniente Miguel Cortez", tal es así que la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales mediante Resolución N° 479-2018/SBN-DGPE-SDDI, de fecha 20 de agosto de 2018, resolvió aprobar la transferencia de este inmueble a favor de la Municipalidad Provincial de Sullana para la construcción de un megamercado municipal; sin embargo, señala, dicha transferencia generará un perjuicio de magnitudes incalculables al Ejército del Perú, y en consecuencia, al



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional*

desarrollo nacional y a la atención inmediata que viene brindando el Ejército frente a la atención de las emergencias producidas por los fenómenos climáticos.

3.2.3 Al respecto, considerando los alcances de la iniciativa legislativa, mediante Oficio N° 3885-2018-VIVIENDA/SG la Secretaría General del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento remitió a la Presidencia del Consejo de Ministros el Informe N° 889-2018-VIVIENDA/OGAJ a través del cual dicho ministerio emitió opinión en el marco de sus competencias, señalando, entre otros aspectos, que *"[d]e acuerdo al artículo 9 de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales<sup>1</sup>, los bienes del Sector Defensa se rigen por la Ley N° 29006, Ley que autoriza la disponibilidad de inmuebles del Sector Defensa, y por las disposiciones de carácter especial sobre la materia"*. Atendiendo a dicho marco legal, los actos que realiza el Sector Defensa y sus órganos de ejecución respecto de los bienes de su propiedad son comunicados a la Superintendencia Nacionales de Bienes Estatales para su registro en el Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales - SINABIP, conforme a las directivas correspondientes.

3.2.4 Precisa en el informe que en su oportunidad, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento efectuó observaciones al proyecto que dio origen a la Ley N° 30743, por no contar con el sustento técnico ni legal sobre su viabilidad, así como por no contar con la opinión del Ministerio de Defensa. Asimismo, señala que el terreno denominado Cuartel "Teniente Miguel Cortez", es un bien reservado y afectado en uso a la defensa nacional, y como tal, tiene el carácter inalienable e imprescriptible, por lo que se recomendó en su oportunidad, observar la iniciativa legislativa.

3.2.5 En ese contexto, concluye señalando que la Oficina General de Asesoría Jurídica del referido Ministerio, *"efectuó observaciones en su oportunidad al Proyecto de Ley N° 30743, por no adjuntar el sustento técnico ni legal sobre la viabilidad del proyecto amparado en los instrumentos de Planificación Urbana establecidos en el Decreto Supremo N° 022-2016-VIVIENDA, y por no contar con la opinión del Ministerio de Defensa de conformidad con el artículo 9 de la Ley N° 29151 y el artículo 15 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 022-2016-VIVIENDA; asimismo, observó la Autógrafa de Ley, por cuanto el terreno denominado Cuartel "Teniente Miguel Cortez", es un bien reservado y afectado en uso a la defensa nacional, y como tal, tiene el carácter inalienable e imprescriptible; por lo que, siendo el objeto del presente proyecto de ley, derogar la Ley N° 30743, debido a no haber contado con la opinión de la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas – a pesar que esta Comisión solicitó a la Presidencia del Congreso ser designada como segunda comisión dictaminadora, por tratarse de un tema de estricta competencia de defensa y seguridad nacional-; esta OGAJ, considera que el presente Proyecto de Ley resulta viable"*.

3.2.6 Considerando lo señalado, y desde el ámbito de competencias del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento no se formulan observaciones al

<sup>1</sup> "Artículo 9.- Gobiernos regionales y gobiernos locales

(...)

Los bienes del Sector Defensa se rigen por la Ley N° 29006, Ley que autoriza la disponibilidad de inmuebles del Sector Defensa, y por las disposiciones de carácter especial sobre la materia."



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Secretaría General

Oficina General de Asesoría  
Jurídica

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*  
*Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional*

Proyecto de Ley N° 3366/2018-CR; sin embargo, dado el objeto de la consulta y la trascendencia del tema contenido en la iniciativa legislativa, se recomienda solicitar opinión al Ministerio de Defensa.

#### **IV. CONCLUSIÓN:**

- 4.1 Considerando lo expuesto, no se formulan observaciones al Proyecto de Ley N° 3366/2018-CR "Ley que deroga la Ley N° 30743, Ley que declara de necesidad pública y utilidad pública la adjudicación del terreno denominado Cuartel Teniente Miguel Cortez ubicado en el distrito de Bellavista, provincia de Sullana a favor de la Municipalidad Provincial de Sullana destinado para el proyecto "Construcción del Megamercado Municipal de Sullana", equipamiento y espacios públicos".
- 4.2 Se recomienda derivar el presente informe a la Presidencia de la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado del Congreso de la República, adjuntado el Informe N° 889-2018-VIVIENDA/OGAJ del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Atentamente,

**M. MILAGRO DELGADO ARROYO**

Directora de la Oficina General de Asesoría Jurídica  
Presidencia del Consejo de Ministros

cc.:



PERÚ

Ministerio  
de Vivienda, Construcción  
y Saneamiento

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS  
TRÁMITE DOCUMENTARIO  
SEDE PALACIO

24 OCT. 2018

HOJA: 2018-0028502  
RECIBIDO EN LA FECHA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

San Isidro, 23 OCT. 2018

OFICIO N° 3885-2018-VIVIENDA/SG

Señor  
**VLADO ERICK CASTAÑEDA GONZALES**  
Secretario de Coordinación  
Presidencia del Consejo de Ministros  
Jr. Carabaya S/N, Cercado de Lima  
Lima.-

Asunto : Pedido de opinión sobre el Proyecto de Ley N° 3366/2018-CR

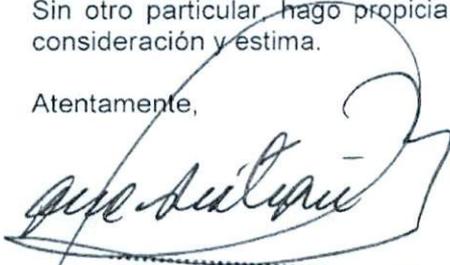
Ref. : Oficio N° D002271-2018-PCM-SC

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con relación al documento de la referencia, mediante el cual la Comisión que preside solicita a este Ministerio emitir opinión sobre el Proyecto de Ley N° 3366/2018-CR, Ley que deroga la Ley N° 30743, Ley que declara de necesidad pública y utilidad pública la adjudicación del terreno denominado Cuartel Teniente Miguel Cortez ubicado en el distrito de Bellavista, provincia de Sullana a favor de la Municipalidad Provincial de Sullana destinado para el Proyecto "Construcción del Megamercado Municipal de Sullana", Equipamiento y Espacios Públicos.

Al respecto, adjunto al presente, para su conocimiento y fines, el Informe N° 889-2018-VIVIENDA/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, mediante el cual se emite opinión en relación a lo solicitado.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para expresarle los sentimientos de mi consideración y estima.

Atentamente,



Ana G. Reátegui Napuri  
Secretaria General  
Ministerio de Vivienda, Construcción  
y Saneamiento

EL PERÚ PRIMERO

**INFORME N° 889-2018-VIVIENDA/OGAJ**

**A :** CÉSAR PATRONI MARINOVICH  
Jefe del Gabinete de Asesores del Despacho Ministerial

**Cc. :** JORGE ERNESTO ARÉVALO SANCHEZ  
Viceministro  
Viceministerio de Vivienda y Urbanismo.

**Asunto :** Opinión legal sobre el Proyecto de Ley N° 3366/2018-CR, Ley que deroga la Ley N° 30743, Ley que declara de necesidad pública y utilidad pública la adjudicación del terreno denominado Cuartel Teniente Miguel Cortez ubicado en el distrito de Bellavista, provincia de Sullana a favor de la Municipalidad Provincial de Sullana destinado para el Proyecto "Construcción del Megamercado Municipal de Sullana", Equipamiento y Espacios Públicos.

**Ref. :** a) Oficio P.O. N° 232-2018-2019/CDRGLMGE-CR  
b) Oficio P.O. N° 233-2018-2019/CDRGLMGE-CR  
b) Oficio N° 0979-2018/SBN  
c) Oficio N° D002271-2018-PCM-SC  
(H.T. Nos. 00133502 y 00143492-2018 Externo)

**Fecha :** San Isidro, 16 OCT. 2018

Por el presente me dirijo a usted con relación al asunto del rubro, a fin de indicar lo siguiente:

**I. ANTECEDENTES**

- 1.1 Mediante Oficio P.O. N° 232-2018-2019/CDRGLMGE-CR del 24 de setiembre de 2018, el Presidente de la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado, congresista Carlos Domínguez Herrera, al amparo del artículo 34 del Reglamento del Congreso de la República y artículo 96 de la Constitución Política del Perú, solicita al Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento opinión sobre el Proyecto de Ley N° 3366/2018-CR, que propone derogar la Ley N° 30743, Ley que declara de necesidad pública y utilidad pública la adjudicación del terreno denominado Cuartel Teniente Miguel Cortez ubicado en el distrito de Bellavista, provincia de Sullana a favor de la Municipalidad Provincial de Sullana destinado para el Proyecto Construcción del Megamercado Municipal de Sullana", Equipamiento y Espacios Públicos.
- 1.2 Por Oficio P.O. N° 233-2018-2019/CDRGLMGE-CR del 24 de setiembre de 2018 el Presidente de la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado, congresista Carlos Domínguez Herrera, al amparo del artículo 34 del Reglamento del Congreso de la República y artículo 96 de la Constitución Política del Perú, solicita al Superintendente de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales opinión sobre el Proyecto de Ley N° 3366/2018-CR, que propone derogar la Ley N° 30743, Ley que declara de necesidad pública y utilidad pública la adjudicación del terreno denominado



Cuartel Teniente Miguel Cortez ubicado en el distrito de Bellavista, provincia de Sullana a favor de la Municipalidad Provincial de Sullana destinado para el Proyecto Construcción del Megamercado Municipal de Sullana", Equipamiento y Espacios Públicos.

- 1.3 Por Oficio N° 0979-2018/SBN, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales remite el Informe N° 0212-2018/SBN-DNR, mediante el cual emite opinión respecto al referido proyecto de ley.
- 1.4 Oficio N° D002271-2018-PCM-SC, el Secretario de Coordinación de la Presidencia del Consejo de Ministros solicita al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento emitir opinión sobre el Proyecto de Ley N° 3366/2018-CR.
- 1.5 La Secretaría General del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento remite a esta Oficina General de Asesoría Jurídica (en adelante, **OGAJ**), los antecedentes administrativos para la opinión sobre el Proyecto de Ley N° 3366/2018-CR.

**II. ANÁLISIS**

El presente análisis se limita a verificar el cumplimiento de aspectos formales y acciones materiales realizadas con relación al objeto materia del Proyecto de Ley N° 3366/2018-CR, conforme a las competencias de esta OGAJ.

**2.1 MARCO NORMATIVO APLICABLE**

- 2.1.1 Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.
- 2.1.2 Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA y modificatorias, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.
- 2.1.3 Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales.
- 2.1.4 Decreto Supremo N° 022, que aprueba el Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sostenible.
- 2.1.5 Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales.

**2.2 DEL PROYECTO DE LEY**

- 2.2.1 El Proyecto de Ley N° 3366/2018-CR presentado es el siguiente:

**"Artículo Único.- Derogatoria.**

Deróguese la Ley N° 30743, *Ley que declara de necesidad pública y utilidad pública la adjudicación del terreno denominado Cuartel Teniente Miguel Cortez ubicado en el distrito de Bellavista, provincia de Sullana a favor de la Municipalidad Provincial de Sullana destinado para el Proyecto*



*"Construcción del Megamercado Municipal de Sullana", Equipamiento y Espacios Públicos.*

**2.3 SOBRE LA COMPETENCIA DEL MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO**

- 2.3.1 El artículo 4 de la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento – MVCS, establece que el MVCS "(...) tiene por finalidad normar y promover el ordenamiento, mejoramiento, protección e integración de los centros poblados, urbanos y rurales, como sistema sostenible en el territorio nacional. Facilita el acceso de la población a una vivienda digna y a los servicios de saneamiento de calidad y sostenibles, en especial de aquella rural o de menores recursos; promueve el desarrollo del mercado inmobiliario, la inversión en infraestructura y equipamiento en los centros poblados".
- 2.3.2 Los artículos 5 y 6 de la antes citada Ley, señala que el MVCS tiene competencias en las materias de: vivienda, construcción, saneamiento, urbanismo y desarrollo urbano, bienes estatales y propiedad urbana, y "(...) es el órgano rector de las políticas nacionales y sectoriales dentro de su ámbito de competencia, que son de obligatorio cumplimiento por los tres niveles de gobierno en el marco del proceso de descentralización, y en todo el territorio nacional".
- 2.3.3 El numeral 4 del artículo 8 de la Ley N° 30156, establece como una función general del MVCS el "(...) dictar normas y lineamientos rectores para el ordenamiento e integración de los centros poblados urbanos y rurales a nivel nacional, así como de los procesos de conurbación, de expansión urbana, de creación y reasentamiento de centros poblados, de manera coordinada, articulada y cooperante con otros organismos del Poder Ejecutivo, con los gobiernos regionales y locales; conforme a la legislación en la materia".
- 2.3.4 Asimismo, el numeral 7 del artículo 9 de la Ley N° 30156, señala como función exclusiva del MVCS la de "Normar, aprobar, ejecutar y supervisar las políticas nacionales sobre administración y adjudicación de terrenos de propiedad del Estado, en el marco del Sistema Nacional de Bienes Estatales".
- 2.3.5 Conforme se desprende de las normas antes señaladas el MVCS es el ente rector en las materias de vivienda, construcción, saneamiento, urbanismo y desarrollo urbano, bienes estatales y propiedad urbana, teniendo como finalidad, entre otros, el promover el ordenamiento de los centros poblados, y como función, entre otros, el supervisar las políticas nacionales sobre ordenamiento y desarrollo urbanístico, uso y ocupación del suelo urbano, administración y adjudicación de terrenos de propiedad del Estado.
- 2.3.6 Bajo el contexto antes señalado, según la exposición de motivos de la Ley N° 30156, respecto a las funciones específicas del MVCS de normar, aprobar, ejecutar y supervisar las políticas sobre la administración, disposición, adquisición y adjudicación de terrenos y bienes de propiedad del Estado, se ha señalado lo siguiente: "Esta función se ejecuta a través de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA."

**2.4 DE LA OPINIÓN LEGAL  
RESPECTO DEL PROYECTO DE LEY**



07

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

- 2.4.1 De la revisión de la propuesta, se advierte que el principal propósito del Proyecto de Ley es derogar la Ley N° 30743, Ley que declara de necesidad y utilidad pública la adjudicación del terreno denominado Cuartel Teniente Miguel Cortez ubicado en el distrito de Bellavista, provincia de Sullana a favor de la Municipalidad Provincial de Sullana destinada para el Proyecto Construcción del Mercado Municipal de Sullana, Equipamiento y Espacios Públicos.
- 2.4.2 De acuerdo al artículo 9 de la ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, los bienes del Sector Defensa se rigen por la Ley N° 29006, Ley que autoriza la disponibilidad de inmuebles del Sector Defensa, y por las disposiciones de carácter especial sobre la materia.
- 2.4.3 El literal a) del numeral 2.2 del artículo 2 del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y modificatorias, referido a las definiciones, establece que entre los bienes de dominio público, se encuentran entre otros, aquellos reservados y afectados en uso a la defensa nacional, los cuales tienen carácter de inalienables e imprescriptibles. Sobre ellos el Estado ejerce su potestad administrativa, reglamentaria y de tutela conforme a ley.
- 2.4.4 El artículo 15 del Reglamento de la Ley N° 29151, dispone que los actos que realiza el Sector Defensa y sus órganos de ejecución respecto de los bienes de su propiedad, se rigen por la Ley N° 29006, Ley que autoriza la disposición de los bienes del Sector Defensa, las demás normas especiales y, en su defecto, por Ley y el Reglamento, en lo que fuera aplicable, debiendo remitir a la SBN la información de los referidos bienes para su registro en el SINABIP, conforme a las directivas que emita el Ente Rector.
- 2.4.5 Al respecto, cabe señalar que la OGAJ del MVCS, con motivo del trámite del proyecto de Ley N° 704/2016-GL (antecedente de la Ley N° 30743), "*Ley que declara de necesidad y utilidad pública la adjudicación del terreno Cuartel Teniente Miguel Cortez ubicado en el distrito de Bellavista, provincia de Sullana a favor de la Municipalidad Provincial de Sullana destinada para el Proyecto Construcción del Mercado Municipal de Sullana*", presentó a través del Informe N° 1291-2017-VIVIENDA/OGAJ, observaciones al referido proyecto de Ley, por cuanto no se adjuntó el sustento técnico ni legal sobre la viabilidad del proyecto amparado en los instrumentos de Planificación Urbana establecidos en el Decreto Supremo N°022-2016-VIVIENDA, ni contaba con la opinión del Ministerio de Defensa de conformidad con el artículo 9 de la Ley N° 29151 y el artículo 15 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N°022-2016-VIVIENDA.
- 2.4.6 Asimismo, mediante el Informe N° 282-2018-VIVIENDA/OGAJ, la OGAJ se pronunció sobre la Autógrafa de Ley<sup>1</sup> señalando que no corresponde proceder con la adjudicación del inmueble materia de la Autógrafa de Ley –el cual responde a una regulación especial-, por cuanto el terreno denominado



<sup>1</sup>Ley N° 30743 "Ley que declara de necesidad y utilidad pública la adjudicación del terreno Cuartel Teniente Miguel Cortez ubicado en el distrito de Bellavista, provincia de Sullana a favor de la Municipalidad Provincial de Sullana destinada para el Proyecto "Construcción del Mercado Municipal de Sullana", tramitada con las H.T. Nos. 00032768 y 00032310-2018 Externos.

Cuartel "Teniente Miguel Cortez", es un bien reservado y afectado en uso a la defensa nacional, y como tal, tiene el carácter inalienable e imprescriptible, por lo que recomendó observar la referida Autógrafa de Ley.

- 2.4.7 La Exposición de Motivos del presente proyecto de Ley<sup>2</sup>, señala que la Ley N° 30743 fue aprobada con el sólo dictamen de la Comisión de Vivienda y Construcción, sin que haya sido vista por la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas, a pesar que esta Comisión solicitó a la Presidencia del Congreso ser designada como segunda comisión dictaminadora, por tratarse de un tema de estricta competencia de defensa y seguridad nacional; pedido que, según refiere, no fue atendido. Asimismo, señala que esta transferencia concretaría un perjuicio de magnitudes incalculables al Ejército del Perú, y por ende a la defensa nacional, al desarrollo nacional y a la atención inmediata que ha brindado y viene brindado el Ejército frente a la atención de las emergencias producidas por los terrenos climáticos, pues como se ha señalado anteriormente, no se dispone de una instalación o terreno similar para poder trasladar y albergar a las unidades e instalaciones que actualmente reúne; afirmando, además, que no se dispone de presupuesto para tal fin.
- 2.4.8 En razón de lo expuesto, y conforme a lo señalado precedentemente, la Oficina General de Asesoría Jurídica de este Ministerio efectuó observaciones en su oportunidad al Proyecto de Ley N° 30743, por no adjuntar el sustento técnico ni legal sobre la viabilidad del proyecto amparado en los instrumentos de Planificación Urbana establecidos en el Decreto Supremo N°022-2016-VIVIENDA, y por no contar con la opinión del Ministerio de Defensa de conformidad con el artículo 9 de la Ley N° 29151 y el artículo 15 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N°022-2016-VIVIENDA; asimismo, observó la Autógrafa de Ley, por cuanto el terreno denominado Cuartel "Teniente Miguel Cortez", es un bien reservado y afectado en uso a la defensa nacional, y como tal, tiene el carácter inalienable e imprescriptible; por lo que, siendo el objeto del presente proyecto de ley, derogar la Ley N° 30743, debido a no haber contado con la opinión de la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas -a pesar que esta Comisión solicitó a la Presidencia del Congreso ser designada como segunda comisión dictaminadora, por tratarse de un tema de estricta competencia de defensa y seguridad nacional-; esta OGAJ, considera que el presente Proyecto de Ley resulta viable.



### III. CONCLUSIONES

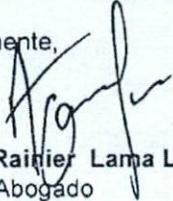
- 3.1 Por lo anteriormente expuesto, la Oficina General de Asesoría Jurídica de este Ministerio efectuó observaciones en su oportunidad al Proyecto de Ley N° 30743, por no adjuntar el sustento técnico ni legal sobre la viabilidad del proyecto amparado en los instrumentos de Planificación Urbana establecidos en el Decreto Supremo N°022-2016-VIVIENDA, y por no contar con la opinión del Ministerio de Defensa de conformidad con el artículo 9 de la Ley N° 29151 y el artículo 15 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N°022-2016-VIVIENDA; asimismo, observó la Autógrafa de Ley, por cuanto el terreno denominado Cuartel "Teniente Miguel Cortez", es un bien reservado y afectado en uso a la defensa nacional, y como tal, tiene el carácter inalienable e imprescriptible; por lo que, siendo el objeto del

<sup>2</sup>Proyecto de Ley N° 3366/2018-CR, Ley que deroga la Ley N° 30743.

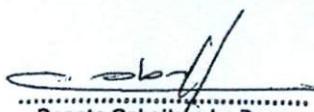
06

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

presente proyecto de ley, derogar la Ley N° 30743, debido a no haber contado con la opinión de la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas -a pesar que esta Comisión solicitó a la Presidencia del Congreso ser designada como segunda comisión dictaminadora, por tratarse de un tema de estricta competencia de defensa y seguridad nacional-; esta OGAJ, considera que el presente Proyecto de Ley resulta viable.

Atentamente,  
  
**Alexis Rainier Lama Lima**  
Abogado

El presente informe cuenta con la conformidad del suscrito.

  
.....  
**Renato Caballero La Rosa**  
Director General  
Oficina General de Asesoría Jurídica  
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento



PERÚ

Presidencia del Consejo de Ministros

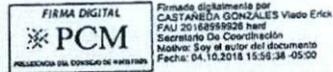
Secretaría General

Secretaría de Coordinación

06  
FOLIOS

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional

Miraflores, 04 de Octubre del 2018  
OFICIO N° D002271-2018-PCM-SC



Señora  
**ANA GRIMANESA REATEGUI NAPURI**  
Secretaria General  
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento  
Presente.-



Asunto : Pedido de opinión sobre PL N° 3366/2018-CR  
Referencia : Oficio P.O. N° 230-2018-2019/CDRGLMGE-CR  
Expediente N° 2018-0024667

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con relación al oficio de la referencia, mediante el cual la Presidencia de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado del Congreso de la República solicita opinión del Proyecto de Ley N° 3366/2018-CR Ley que deroga la Ley 30743, Ley que declara de Necesidad y Utilidad Pública, la Adjudicación del Terreno denominado Cuartel Teniente Miguel Cortez, distrito de Bellavista, Sullana a favor de la Municipalidad Provincial de Sullana. Destinado para el proyecto "Construcción del Megamercado Municipal de Sullana.

En relación a lo señalado en el párrafo anterior, agradeceré se sirva remitir a esta Secretaría hasta el día 16 de octubre del presente la información requerida, en el marco de sus competencias, e ingresar el respectivo informe en el sistema informático que comprende el módulo de Gestión de Pedidos de Opinión de Proyectos de Ley.

Al respecto, alcanzo para su conocimiento y fines, el Memorando N° 000641-2018/OGAJ, remitido por la Directora de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Presidencia del Consejo de Ministros, sobre ese particular.

Hago propicia la oportunidad para expresarle mis sentimientos de consideración y estima personal.

Atentamente,

**VLADO ERICK CASTAÑEDA GONZALES**  
Secretario de Coordinación  
Presidencia del Consejo de Ministros

VECG/gpqm



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Secretaría General

Oficina General de Asesoría  
Jurídica

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional

Lima, 02 de Octubre del 2018

**MEMORANDO N° D000641-2018-PCM-OGAJ**

Para : **VLADO ERICK CASTAÑEDA GONZALES**  
SECRETARIO DE COORDINACIÓN  
SECRETARÍA DE COORDINACIÓN

De : **MARGARITA MILAGRO DELGADO ARROYO**  
DIRECTORA DE LA OFICINA GENERAL DE ASESORÍA  
JURÍDICA  
OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

Asunto : Proyecto de Ley N° 3366/2018-CR Ley que deroga la Ley 30743,  
Ley que declara de Necesidad y Utilidad Pública, la Adjudicación  
del Terreno denominado Cuartel Teniente Miguel Cortez, distrito  
de Bellavista, Sullana a favor de la Municipalidad Provincial de  
Sullana. Destinado para el proyecto "Construcción del  
Megamercado Municipal de Sullana.

Referencia : Oficio P.O. N° 230-2018-2019/CDRGLMGE-CR

Fecha Elaboración: Lima, 02 de octubre de 2018



Firmado digitalmente por DELGADO  
ARROYO Margarita Milagro FAU  
2016899928 hard  
Directora De La Oficina General De  
Asesoría Jurídica  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 02.10.2018 19:25:01 -05:00

Tengo el agrado de dirigirme a usted en atención al Oficio P.O. N° 230-2018-2019/CDRGLMGE-CR, mediante el cual la Presidencia de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado del Congreso de la República solicita opinión del Proyecto de Ley N° 3366/2018-CR Ley que deroga la Ley 30743, Ley que declara de Necesidad y Utilidad Pública, la Adjudicación del Terreno denominado Cuartel Teniente Miguel Cortez, distrito de Bellavista, Sullana a favor de la Municipalidad Provincial de Sullana. Destinado para el proyecto "Construcción del Megamercado Municipal de Sullana.

Al respecto, con la finalidad de dar atención a lo solicitado, sírvase requerir al Ministerio de Defensa y Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, emitir el informe correspondiente, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Atentamente,

**M. MILAGRO DELGADO ARROYO**  
Directora de la Oficina General de Asesoría Jurídica  
Presidencia del Consejo de Ministros

**EL PERÚ PRIMERO**



PERU  
CONGRESO  
REPÚBLICA

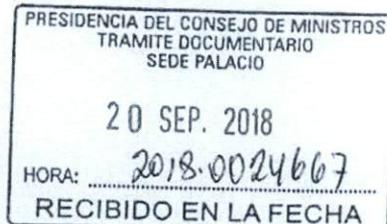
COMISIÓN DE DESCENTRALIZACIÓN, REGIONALIZACIÓN, GOBIERNOS LOCALES Y  
MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN DEL ESTADO

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres  
"Año del Diálogo y Reconciliación Nacional"

Lima, 18 de setiembre de 2018

OFICIO P.O. N° 230 -2018-2019/ CDRGLMGE-CR

Señor  
**CÉSAR VILLANUEVA ARÉVALO**  
Presidente del Consejo de Ministros  
Jr. Carabaya cdra. 1 s/n Palacio de Gobierno  
Lima



De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarlo muy cordialmente. Asimismo, solicitarle la opinión técnico legal de su representada sobre el Proyecto de Ley 3366/2018-CR, que propone derogar la Ley 30743, Ley que Declara de Necesidad y Utilidad Pública, la Adjudicación del Terreno Denominado Cuartel Teniente Miguel Cortez, ubicado en el Distrito de Bellavista, Provincia de Sullana a favor de la Municipalidad Provincial de Sullana, Destinado para el Proyecto "Construcción del Megamercado Municipal de Sullana", Equipamiento y Espacios Públicos.

Este pedido se formula de acuerdo al artículo 34 del Reglamento del Congreso de la República y el artículo 96 de la Constitución Política del Perú.

Agradeciendo la atención prestada al presente, hago propicia la ocasión para expresarles los sentimientos de mi estima personal.

Atentamente,



**CARLOS DOMÍNGUEZ HERRERA**  
Presidente  
Comisión de Descentralización, Regionalización,  
Gobiernos Locales y Modernización de la  
Gestión del Estado

CDH/rmch



Proyecto de Ley N° 3366/2018-CR

**PROYECTO DE LEY**

El Congresista de la República **LUIS ALBERTO YIKA GARCÍA**, en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú, y de conformidad con lo establecido en los artículos 75 y 76 del Reglamento del Congreso, presenta la siguiente iniciativa legislativa:

**PROYECTO DE LEY QUE DEROGA LA LEY N° 30743, LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA LA ADJUDICACIÓN DEL TERRENO DENOMINADO CUARTEL TENIENTE MIGUEL CORTEZ UBICADO EN EL DISTRITO DE BELLAVISTA, PROVINCIA DE SULLANA A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA DESTINADO PARA EL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN DEL MEGAMERCADO MUNICIPAL DE SULLANA", EQUIPAMIENTO Y ESPACIOS PÚBLICOS**

FÓRMULA LEGAL

El Congreso de la Republica

Ha dado la siguiente ley:



**LEY QUE DEROGA LA LEY N° 30743, LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA LA ADJUDICACIÓN DEL TERRENO DENOMINADO CUARTEL TENIENTE MIGUEL CORTEZ UBICADO EN EL DISTRITO DE BELLAVISTA, PROVINCIA DE SULLANA A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA DESTINADO PARA EL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN DEL MEGAMERCADO MUNICIPAL DE SULLANA", EQUIPAMIENTO Y ESPACIOS PÚBLICOS**

**Artículo Unico.- Derogatoria**

Deróguese la Ley N° 30743, Ley que declara de necesidad y utilidad pública la adjudicación del terreno denominado Cuartel Teniente Miguel Cortez ubicado en el Distrito de Bellavista, Provincia de Sullana a favor de la Municipalidad Provincial de Sullana destinado para el Proyecto "Construcción del Megamercado Municipal de Sullana", Equipamiento y Espacios Públicos.

Lima, 12 de setiembre de 2018

*[Handwritten signatures and stamps]*  
LUIS ALBERTO YIKA GARCIA  
CONGRESISTA DE LA REPUBLICA  
M. PARRA.  
Estelita Bustos  
AVILA  
Humberto  
194066/ATD  
Edificio Complejo Legislativo 1do. Piso Oficina N° 102 Lima 1  
Teléfono 311-7777  
COM/ GA4UAN

03

**CONGRESO DE LA REPÚBLICA**

Lima, 14 de SEPTIEMBRE del 2018.

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición N° 2366 para su estudio y dictamen, a la(s) Comisión(es) de

VIVIENDA Y CONSTRUCCIÓN;  
DESCENTRALIZACIÓN, REGIONALIZACIÓN,  
GOBIERNOS LOCALES Y MODERNIZACIÓN  
DE LA GESTIÓN DEL ESTADO. -



.....  
JOSÉ ABANTO VALDIVIESO  
Oficial Mayor (e)  
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

## **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

### **ANTECEDENTES**

Mediante Ley N° 30743, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 03 de abril de 2018, se DECLARÓ de necesidad y utilidad pública la adjudicación del terreno denominado Cuartel Teniente Miguel Cortez ubicado en el Distrito de Bellavista, Provincia de Sullana a favor de la Municipalidad Provincial de Sullana destinado para el Proyecto "Construcción del Megamercado Municipal de Sullana", equipamiento y espacios públicos.

Esta Ley fue aprobada por la Comisión Permanente del Congreso de la República en su sesión del 28 de febrero de 2018 y exonerada de segunda votación, por acuerdo de la junta de portavoces, en la misma fecha.

Cabe señalar que esta Ley fue aprobada con el sólo dictamen de la Comisión de Vivienda y Construcción, sin que haya sido vista por la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas, a pesar de que esta comisión solicitó a la Presidencia del Congreso ser designada como segunda comisión dictaminadora con fecha 07 de diciembre de 2017, por tratarse de un tema de estricta competencia de defensa y seguridad nacional, pedido que no fue atendido.

Es importante señalar también que la promulgación de esta norma, se produjo en el contexto del proceso de renuncia del ex Presidente Pedro Pablo Kuczynski y la juramentación del nuevo Presidente Constitucional de la República, Ingeniero Martín Vizcarra Cornejo, por lo que la observación y oposición del Poder Ejecutivo a esta norma dentro del plazo de ley no habría sido posible debido a la coyuntura política vivida en dichos días.

De ahí que la aprobación y promulgación de esta ley, tiene serias observaciones por la forma en que se aprobó; es decir, sin tomar en cuenta que sea dictaminada por la comisión competente, como es el caso de la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas y porque su promulgación fue dada en la situación de crisis política que vivió nuestro país a raíz de la renuncia del ex presidente Pedro Pablo Kuczynski, coyuntura que no habría dado posibilidad para observarla.

### **MARCO NORMATIVO**

El artículo 171 de la Constitución Política del Estado establece que, "Las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional participan en el desarrollo económico y social del país, y en la defensa civil de acuerdo a ley".

El desarrollo legal de este precepto constitucional, lo encontramos en el Decreto Legislativo N° 1137 "Ley del Ejército del Perú", que establece como su ámbito de competencia, la participación en el desarrollo económico social del país, en la ejecución de acciones cívicas y de apoyo social, en coordinación con las entidades públicas cuando corresponda.

Asimismo, el numeral 6 del artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1137, establece como una de sus funciones la de participar en la ejecución de políticas de Estado en materia de desarrollo económico y social del país, defensa civil, ciencia y tecnología, objetos arqueológicos e históricos, asuntos antárticos, asuntos amazónicos y de protección del medio ambiente, de acuerdo con la normatividad legal vigente.

Dentro de la Política General del Sector Defensa, se encuentra el Objetivo General 3: "Participar activamente en el desarrollo económico y social del país y en la defensa civil", donde se tiene previsto como Meta: "Participar con recursos humanos y materiales de las Fuerzas Armadas en apoyo a los programas sociales, de salud y obras de ingeniería".

#### DEL CUARTEL "TENIENTE MIGUEL CORTEZ" DE SULLANA

El Cuartel Teniente Miguel Cortez es una instalación militar emblemática que se encuentra ubicada en el Distrito de Bellavista, Provincia de Sullana, al punto de vista de la defensa nacional y seguridad nacional, resulta estratégico no sólo en el ámbito militar, sino al punto de vista de la defensa civil.

Las instalaciones del Cuartel "Teniente Miguel Cortez", por años, han albergado a los jóvenes peruanos que realizan el servicio militar.

De acuerdo a información proporcionada por la Comandancia de la Primera Brigada de Caballería del Ejército del Perú, en las instalaciones del Cuartel "Teniente Miguel Cortez", se encuentran acantonadas las siguientes unidades e instalaciones:

- Regimiento de Servicios N° 51
- Regimiento de Caballería Blindado N° 17
- Talleres de Mantenimiento Polivalente
- El Centro de Instrucción de Reemplazos (CIR)
- Batallón de Ingeniería C/B N° 51
- Campos de Instrucción
- Aulas del CETPRO
- Villa Militar de Técnicos y sub oficiales
- Casino de Oficiales

Además, en este inmueble existen construcciones e instalaciones militares propias de un cuartel, destinados a fines de seguridad y defensa nacional. La población general que alberga este cuartel es de cerca de 1,000 personas, conforme se puede apreciar en el siguiente detalle:

POBLACION GENERAL.- EN EL CUARTEL "TTE MIGUEL CORTES". SE ALBERGA AL SIGUIENTE PERSONAL:

| N/O | UNIDAD/<br>DEPENDENCIA | OFLS      | TCOS<br>SSOO | TSM        | REE<br>MP  | EC        | FAMILI<br>ARES | TOTA<br>L  |
|-----|------------------------|-----------|--------------|------------|------------|-----------|----------------|------------|
| 01  | BING N° 51             | 16        | 32           | 105        |            | 01        |                | 154        |
| 02  | R SERV N° 51           | 15        | 28           | 98         |            | 03        |                | 144        |
| 03  | CIA REEMPLZ            | 07        | 06           | 08         | 492        |           |                | 513        |
| 04  | CETPRO                 | 01        | 01           | 55         |            | 04        |                | 61         |
| 05  | VILLA MILITAR          |           | 10           |            |            |           | 50             | 60         |
|     | <b>TOTAL</b>           | <b>39</b> | <b>77</b>    | <b>266</b> | <b>492</b> | <b>08</b> | <b>50</b>      | <b>932</b> |

De producirse la transferencia del terreno donde se encuentran las instalaciones del Cuartel "Teniente Miguel Cortez" a favor de la Municipalidad Provincial de Sullana, no se dispondría de

una instalación militar similar para poder trasladar y albergar a las unidades e instalaciones que actualmente reúne; además de acuerdo a lo informado Comandancia de la Primera Brigada de Caballería del Ejército del Perú, no se dispondría de presupuesto para tal fin.

Cabe señalar que las instalaciones del Cuartel "Teniente Miguel Cortéz" son militarmente estratégicas en materia de defensa nacional, pues sus instalaciones se encuentran próximas a la frontera con el vecino país del Ecuador, lo que hace que sus instalaciones estén siempre disponibles para atender cualquier tipo de amenaza externa que pudiera presentarse frente a nuestro país.

#### **DEFENSA NACIONAL Y DEFENSA CIVIL**

El valor y la importancia de nuestras fuerzas armadas, no solo se da en la defensa nacional, sino en la atención de emergencias como las sufridas durante el fenómeno del niño, en cuyo episodio del año 2017, nuestros institutos armados jugaron un rol fundamental para mitigar los efectos del desastre. La región Piura fue testigo de estas acciones.

De acuerdo a una encuesta realizada por El Comercio – Ipsos<sup>1</sup>, en el mes de abril de 2017, se destacó el rol de los bomberos y de las Fuerzas Armadas durante la emergencia del Fenómeno del Niño Costero de ese año. El rol de las Fuerzas Armadas ocupó el segundo lugar con un 91% de aprobación, sólo después de los bomberos (96% de aprobación), y muy por encima de la aprobación del gobierno nacional que sólo alcanzó un 53%. La misma encuesta, arrojó como resultado que las Fuerzas Armadas tuvieron el desempeño más destacado durante la emergencia, con un 54% de aceptación, seguido de la Policía Nacional, quien alcanzó un 38%.

Justamente, el personal del Ejército del Perú que se encuentra acantonado en el Cuartel "Teniente Miguel Cortéz", fueron quienes conjuntamente con sus maquinarias, participaron activamente como respuesta desde el mismo momento de la ocurrencia, durante y después de sucedido tal evento de la naturaleza, precisamente porque su presencia y reacción fue inmediata.

El personal militar de estas instalaciones, acudió también en apoyo y respuesta frente al terremoto sucedido el 16 de abril de 2016 en Ecuador, trasladándose hasta la ciudad de Manta de ese país, a prestar ayuda humanitaria.

Debemos señalar que el norte de nuestro país, en especial la región Piura, está propenso a la manifestación de diversos fenómenos naturales, sobre todo los producidos por las intensas lluvias en temporada de verano y que se agudizan con las llegadas eventuales de los fenómenos del niño costero, por lo que resulta contraproducente despojar al Ejército de estas instalaciones, cuando nos encontramos en una región donde sus condiciones geográficas y climáticas hacen que la presencia de fenómenos naturales y la atención de emergencias sea una constante.

Las instalaciones del Cuartel "Teniente Miguel Cortez" son también estratégicas a nivel de defensa nacional, pues se encuentran ubicadas en una región próxima a las fronteras con el país vecino del Ecuador, por lo que no se puede exponer a despojar de sus instalaciones militares al Ejército

<sup>1</sup> Diario El Comercio. 16 de abril de 2017. Redacción El Comercio. Perú: "Destacan rol de bomberos y FF.AA. en emergencia, según Ipsos". Referencia web: <https://elcomercio.pe/peru/destacan-rol-bomberos-ff-aa-emergencia-ipsos-414828>

del Perú, lo cual haría a nuestro país vulnerable a cualquier amenaza externa, lo cual configura un riesgo latente para la seguridad nacional.

#### LA LEY N° 30743 Y EL PERJUICIO AL EJÉRCITO DEL PERÚ

Como se ha señalado anteriormente, mediante Ley N° 30743 se **DECLARÓ** de necesidad y utilidad pública la adjudicación del terreno denominado Cuartel Teniente Miguel Cortez ubicado en el Distrito de Bellavista, Provincia de Sullana a favor de la Municipalidad Provincial de Sullana destinado para el Proyecto "Construcción del Megamercado Municipal de Sullana", equipamiento y espacios públicos.

Esta norma, no sólo es declarativa, sino que ha servido de sustento y marco legal para el inicio del procedimiento de transferencia del terreno donde actualmente se encuentran las instalaciones del Cuartel "Teniente Miguel Cortéz", tal es así que la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, mediante Resolución N° 479-2018/SBN-DGPE-SDDI, de fecha 20 de agosto de 2018, ha resuelto APROBAR la transferencia de este inmueble a favor de la Municipalidad Provincial de Sullana para la construcción de un megamercado municipal.

Cabe señalar que se encuentra vigente el Decreto Legislativo N° 1192 que aprueba la "Ley Marco de Adquisición y Expropiación de Inmuebles, Transferencia de Inmuebles de Propiedad del Estado, Liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la Ejecución de Obras de Infraestructura".

Esta norma en su artículo 41.1. establece que los pedios y/o edificaciones de propiedad estatal y de las empresas del Estado, requeridos para la ejecución de Obras de Infraestructura **declaradas de necesidad pública, interés nacional, seguridad nacional y/o de gran envergadura** son transferidos a título gratuito y automáticamente al sector, **gobierno regional o gobierno local**, o titular del proyecto al cual pertenece el proyecto, en la oportunidad que estos lo señalan y por el solo mérito de la resolución administrativa que emita la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (SBN), en un plazo máximo de cuarenta y cinco días hábiles contados desde la fecha de presentación de la solicitud.

Como puede apreciarse, en virtud del procedimiento estipulado en el Decreto Legislativo N° 1192, la resolución administrativa expedida por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, señala en su considerando 11, que "...en el presente caso se ha verificado que el proyecto ha sido declarado de necesidad y utilidad pública mediante Ley N° 30743...", procedimiento que ha sido iniciado por la Municipalidad Provincial de Sullana.

Esta transferencia, está a punto de concretar un perjuicio de magnitudes incalculables al Ejército del Perú, y por ende a la defensa nacional, al desarrollo nacional y a la atención inmediata que ha brindado y viene brindando el Ejército frente a la atención de las emergencias producidas por los fenómenos climáticos, pues como se ha señalado anteriormente no se dispone de una instalación o terreno similar para poder trasladar y albergar a las unidades e instalaciones que actualmente reúne; además, no se dispone de presupuesto para tal fin.

#### DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

En virtud a las razones expuesta, resulta necesario dejar sin efecto los alcances de Ley N° 30743, con la finalidad de no causar el perjuicio al glorioso Ejército del Perú y pueda seguir cumpliendo con su rol fundamental consagrado en la Constitución Política del Perú, que es la defensa nacional,

así como el desarrollo nacional, y en la defensa civil a través de la atención de las emergencias como lo ha venido haciendo en favor de la población de Sullana.

En tal sentido, se propone la presente propuesta legislativa que establece un único artículo que deroga los alcances de la Ley N° 30743, a efectos de no concretar el enorme perjuicio que se ocasionaría al Ejército del Perú y por ende a la población de Sullana.

#### **ANALISIS COSTO BENEFICIO**

La presente propuesta legislativa no irroga gastos al tesoro público, por el contrario, evitará se concrete el despojo de las instalaciones que actualmente ocupa el Cuartel "Teniente Miguel Cortez" de Sullana, lo que generaría un perjuicio de magnitudes económicas y presupuestales al Ejército del Perú.

#### **EFEECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACION NACIONAL**

La propuesta legislativa no contraviene ninguna norma de rango constitucional ni legal; no obstante, busca la derogación de la Ley N° 30743 pues responde a una necesidad impostergable de que el Cuartel "Teniente Miguel Cortez" de Sullana siga funcionando como tal en aras de cautelar la defensa nacional, así como la defensa civil de la misma población de Sullana y de cualquier otra ciudad del norte del país.

Lima, 12 de setiembre de 2018